

**PAPELES CORDILLERA S.p.A., RUT N°  
96.853.150-6**

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN  
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago,

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RES. EX. 17.500 N° 18 /**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario, D.L. N°830, de 1974, el Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; D.F.L. N°7, de 1980, la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 27 de 25.02.2009; Resolución Ex. N° 43 de 31.03.2009 y Resolución Ex. N° 143 del 31 de diciembre de 2019, todas de este Servicio.

2. La presentación, folio 77320891112, de fecha 03 de enero de 2020, realizadas por el Sr. [REDACTED], RUT N° [REDACTED] 5, en representación de **PAPELES CORDILLERA S.p.A., RUT N° 96.853.150-6**, con domicilio en [REDACTED], comunas de [REDACTED], Santiago mediante la cual solicita autorización para declarar y pagar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el contribuyente **PAPELES CORDILLERA S.p.A., RUT N° 96.853.150-6**, se encuentra incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la Resolución Ex. N°143 del 31 de diciembre de 2019.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, según la Res. Ex. N° 202 de fecha 18 de diciembre de 2015, de la Dirección de Grandes Contribuyentes,

3. Que, **PAPELES CORDILLERA S.p.A.** y su sociedad filial **INVERSIONES CMPC S.A.** (cerrada) RUT: 96.596.540-8, también con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera mediante Res Ex. N° 206 del 16 de diciembre de 2015, suscribieron contrato con fecha 01 de agosto de 2018, para que este último realice las prestaciones de los servicios de tesorería y financiamiento. En consecuencia, dicha entidad será la responsable del pago de impuestos en moneda extranjera, por cuenta de **PAPELES CORDILLERA S.p.A.**

En virtud del contrato precedentemente señalado **PAPELES CORDILLERA S.p.A.**, deja constancia, mediante documento emitido por Banco Santander; que **INVERSIONES CMPC S.A.**, con fecha 12 de septiembre de 2019, abrió una cuenta corriente en dólar (USD) N° [REDACTED] y línea de crédito en dólar (USD) N° [REDACTED], del Banco Santander Chile.

4. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala:  
"Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los

contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: **a)** Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), **declaren** todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad. (...) **b)** Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes **paguen** todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)"

5. Que, en su presentación [REDACTED] en representación de PAPELES CORDILLERA S.p.A., ha logrado acreditar el requisito de disponer, de un instrumento bancario que le permita, conforme al procedimiento vigente a la fecha, el pago, a través de Internet, de los respectivos Impuestos en la moneda extranjera solicitada, de acuerdo a lo establecido, en el resolutivo N° 4, de la Res. Ex. N°27, del 25 de febrero del 2009, de éste Servicio, disponiendo de un instrumento privado denominado Contrato de Servicios de Tesorería y Financieros, celebrado el 1° de agosto de 2018, con su sociedad filial INVERSIONES CMPC S.A.

6. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del estado, circunstancias calificadas mediante resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la dirección de presupuestos del Ministerio de Hacienda.

7. Que, del tenor del Informe N° 43 de fecha 14 de enero de 2020, expedido por el funcionario actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que PAPELES CORDILLERA S.p.A., cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, y en especial los requisitos exigidos por la Res. Ex. N° 27 de 2009.

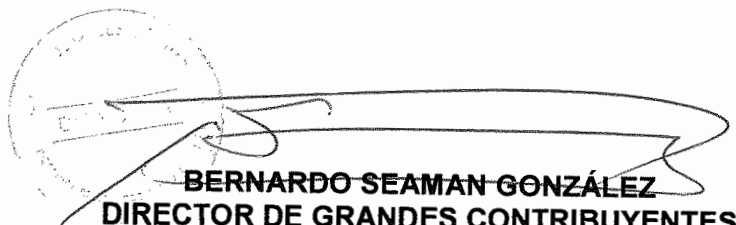
#### RESUELVO,

**HA LUGAR A LO SOLICITADO** por el contribuyente **PAPELES CORDILLERA S.p.A., RUT N° 96.853.150-6**, en cuanto a declarar y pagar en Dólar de Estados Unidos de América los Impuestos contenidos en los formularios 22 y 50, de acuerdo a lo indicado en los considerandos quintos al séptimo, de la presente resolución.

La autorización concedida regirá a contar del año tributario 2020 para presentación del Formulario 22, mientras que respecto del formulario 50, regirá a contar del mismo periodo tributaria correspondiente a la fecha de emisión de la presente resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización cuando hubiese cambiado las características del solicitante.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".

DLB/VCC

#### Distribución:

- Sr. R [REDACTED] en representación de PAPELES CORDILLERA S.p.A., RUT N° 96.853.150-6, ambos domiciliados en E. [REDACTED] Santiago.
- Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes.